

**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC- en su compromiso de lucha contra la corrupción, y las acciones para mitigar la comisión del soborno, actualiza y adopta la Política Antisoborno, en donde la entidad y la alta dirección tienen la disposición y el ánimo de contribuir con una posición clara de “cero tolerancia” hacia la corrupción.

Esta política complementa las disposiciones que se han tenido en cuenta al respecto en el Código de Buen Gobierno y amplía los compromisos a pactarse por parte de la entidad y sus colaboradores, siguiendo las recomendaciones y buenas prácticas de entidades distritales como la Veeduría Distrital, nacionales y sociedad civil como Transparencia por Colombia y Transparencia Internacional.

Adicionalmente, atendiendo a los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Ley 1712 de 2014 -Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley 1778 de 2016 - Soborno Transnacional.

## **2. OBJETIVO**

Afianzar el compromiso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para prevenir la materialización de riesgos de soborno y brindar pautas a los/las servidores/as y colaboradores/as, para evitar el otorgamiento y recepción de dádivas, en el ámbito del desempeño de las funciones y prevenir posibles riesgos que puedan considerarse prácticas corruptas, a través del fomento de estrategias y lineamientos, que permitan fortalecer los valores éticos establecidos en el Código de Integridad, bajo los principios de responsabilidad contenidos en la Ley de Transparencia, articulada con en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

## **3. ALCANCE**

Esta política es de aplicación para los/las servidores/as públicos, colaboradores/as y los proveedores o terceros que mantengan relaciones de adquisición de bienes y

**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

prestación de servicios de la entidad, a partir de su aprobación, adopción y publicación, será de obligatorio cumplimiento.

## **4. DEFINICIONES**

**BENEFICIOS:** Obsequios y hospitalidad, cuando se les designa colectivamente toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.

**COHECHO:** Cuando una persona da u ofrece dinero u otra utilidad para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales (Newman & Ángel, 2017, p. 33)<sup>1</sup>.

**CONCUSIÓN:** El servidor público que abusando de su cargo o sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebida, o los solicite (Código Penal artículo 404).

**CORRUPCIÓN:** Abuso de un poder delegado en detrimento del interés colectivo, toma muchas formas y se manifiesta en distintos ámbitos de la vida pública, afectando de manera directa a los ciudadanos - (Transparencia por Colombia).

**DÁDIVAS:** Dinero o bien que regala alguien a otra persona, por generosidad o por interés. (Diccionario español de México)

**FRAUDE:** Acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurar ventajas personales o de negocio<sup>2</sup>.

**HOSPITALIDAD:** Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.

---

<sup>1</sup> Tomado de Lineamientos Antisoborno para el Distrito. Veeduría Distrital 2018.

<sup>2</sup> Asociación de Examinadores de Fraude Certificados -ACFE (

# POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

**INTEGRIDAD:** La integridad se refleja en dos ámbitos; el de la actuación individual y el de la actuación pública. A nivel individual es una actitud correcta y coherente, que lleva a las personas a actuar en defensa de lo público. Desde la actuación pública, es el conjunto de acciones institucionales que hacen posible que dicha actuación individual sea en función de los valores del servicio público, como son la imparcialidad, la eficacia, la transparencia y la legalidad que permitan cumplir con lo prometido y de esta manera contribuir con el bienestar general. (Lineamientos de Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, Veeduría Distrital, agosto 2015).

**PAGO POR FACILITACIÓN:** se entiende como cualquier “pago o regalo de pequeña cuantía que se hacen a una persona - un funcionario público - para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder

**PIRATERÍA:** La piratería es un término de uso social recurrente que no ha sido definido por la legislación colombiana. Sin embargo, algunas aproximaciones al concepto la definen como “la reproducción y distribución por medio de la venta de los ejemplares de obras o de fonogramas, sin la debida autorización de los titulares del derecho de explotación<sup>3</sup>.

**PREBENDA:** ventaja o beneficios que recibe arbitrariamente una persona.

**REGALO:** Todo pago, gratuidad, gratificación o beneficio pecuniario o no, ofrecido, prometido, dado o recibido, sin ninguna compensación material o inmaterial directa o indirecta.

**SOBORNO:** El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio (Código Penal, modificado por el artículo 31 de la Ley 1474 de 2011).

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** Se refiere al derecho de acceso que tienen los ciudadanos a la información respecto a la

---

<sup>3</sup> Olarte, J. Rojas, M. (2010). *La Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en el Ámbito Penal*. Dirección Nacional de Derechos de Autor. Disponible en: <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/homehttp://www.derechodeautor.gov.co/documents/10181/11769/La+proteccion+del+derecho+de+autor+y+los+derechos+conexos+en+el+ambito+penal+sep+15+de+2010.pdf/75686fc1-c9be-4dc3-b1d5-efcd5f4be949>

**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

gestión de lo público, y al alcance, la precisión y la oportunidad en que se presenta dicha información. Permite “*hacer público lo público*”, visibilizar y acceder de manera libre a la información sobre la gestión y el proceso de toma de decisiones de la administración de la ciudad y de quienes ejercen funciones públicas desde otros ámbitos, respecto a los recursos humanos, técnicos y económicos de Bogotá. (Lineamientos de Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, Veeduría Distrital, agosto 2015).

## **5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se compromete a identificar los posibles escenarios o riesgos de corrupción, fraude, soborno y tomar las acciones de control y mitigación necesarias para evitar la materialización de estos, a través de acciones de divulgación y capacitación. Realizará el análisis de los principales puntos críticos asociados a cada uno de sus procesos, especialmente aquellos que son más vulnerables a la corrupción como procesos jurídicos y contractuales, de Talento Humano, Trámites y Servicios, Atención a la Ciudadanía, Presupuesto y Financiera y Control Interno.

### **5.1 Identificación de posibles escenarios de corrupción, fraude y soborno**

De acuerdo con Transparencia por Colombia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Veeduría Distrital, se pueden presentar posibles escenarios de corrupción de la siguiente manera:

#### **i) Alta Dirección**

- Soborno en la toma de decisiones asociados a la gestión de trámites y servicios.
- Soborno para realizar una acción que está dentro de sus funciones
- Concentración en la toma de decisiones.

**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

- Discrecionalidad en la toma de decisiones.

**ii) Contratación**

- Manipulación de las necesidades para contratar.
- Manipulación en los procesos de contratación en las diferentes etapas.
- Soborno en el diseño de los pliegos de condiciones.
- Pliegos de condiciones direccionados para beneficiar a una empresa o particular.
- Soborno a Ordenadores del Gasto.
- Baja publicidad de los pliegos de condiciones.
- Baja publicidad de los estudios previos.
- Supervisión de contratos deficiente generada por un preacuerdo existente entre el supervisor con el contratista que por prebendas omite sus deberes funcionales como supervisor.
- Selección de supervisores o interventores no idóneos (que no cuentan con los conocimientos requeridos sobre el objeto del contrato, para ejercer la función).

**iii) Talento Humano**

- Baja sanción en la ocurrencia del soborno.
- Conflicto de Intereses.
- Selección de personal no idóneo para el cargo.
- Desconocimiento del código de ética de la entidad.
- Bajos estándares de evaluación a servidores.
- Capacitaciones y sensibilizaciones insuficientes.
- No publicidad en la declaración de bienes y rentas.

**iv) Presupuesto**

- Manipulación del presupuesto a favor propio o de un tercero.
- Doble contabilidad.
- Sistema contable ineficiente.

# **POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC**

## **PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

- Discrecionalidad en la asignación de gastos.

### **v) Atención a la Ciudadanía y Trámites**

- Cobro por realización de trámites.
- Pago para acceder a un servicio público.
- Pago para agilizar un trámite.
- Baja publicidad de los requisitos para realizar su trámite.
- Débil proceso de atención al ciudadano.
- Información insuficiente sobre trámites y servicios.
- Favorecer a privados por fuera de los parámetros técnicos institucionales.
- Inducir a los usuarios a otorgar dádivas por el ejercicio de su función administrativa dada la concentración del poder o fallas en el procedimiento del trámite.
- Recibir dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros por realizar trámites sin el cumplimiento de los requisitos.

### **vi) Control Interno de Gestión y Disciplinario**

- Manipulación en los informes de hallazgos disciplinarios.
- Soborno a testigos.
- Desconocimiento de la normatividad relacionada con el soborno y el fraude.
- Informes de control deficientes e insuficientes.

## **5.2 Señales de Alerta**

Una vez identificados los puntos críticos para el soborno, se presentan las señales de alerta de soborno que pueden presentarse en estos procesos<sup>4</sup>:

- Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno.

---

<sup>4</sup> Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito VF (29 dic 18).pdf elaborada por la Veeduría Distrital con base en Manual de Prevención del Delito de Cohecho (Ley 20.393) de la Asociación Chilena de Seguridad, 2013.

# **POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC**

## **PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

- Peticiones para mantener en secreto una negociación con la ciudadanía, partes interesadas o proveedores.
- Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, la ciudadanía, partes interesadas o proveedores.
- Entrega de dinero, regalos, hospitalidad o beneficio.
- Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.

### **5.3 Medidas de Control**

Para dar respuesta a las señales de alerta anteriormente mencionadas, se contemplan las siguientes medidas a adoptar, las cuales apuntan a la prevención y mitigación del riesgo de la comisión del soborno:

#### **a. Controles antisoborno en las auditorías internas de la entidad:**

- Evaluar la respuesta de la entidad desde su institucionalidad ante evidencia de posibles escenarios de soborno.
- Evaluar las medidas anticorrupción implementadas, a través del programa de transparencia y ética pública y su cumplimiento y cumplimiento de conformidad con el Estatuto y la legislación aplicable en cada proceso.
- Auditar el área específica ante evidencia de posible soborno de manera individualizada.
- Celebración de acuerdos de confidencialidad y de conflicto de intereses

#### **b. Prohibición de “pagos de facilitación”**

Por pago de facilitación se entiende cualquier “pago o regalo de pequeña cuantía que se hacen a una persona - un funcionario público - para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder” (Argadoña, 2004, p. 3), lo cual en principio supone la existencia de un soborno.

**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

Al respecto, se debe tener cero tolerancia con este tipo de retribuciones, la cual debe ser extensiva a todos los servidores y contratistas de la entidad, indistintamente del rango. Lo anterior en razón a que estos pagos o “dádivas” como se les puede conocer en Colombia, están totalmente prohibidos en la legislación penal al ser considerados como cohecho.

**c. Comunicar las señales de alerta y controles**

En el ejercicio de control, se debe informar a los servidores y colaboradores de la entidad cuáles son las señales de alerta, así como los controles.

**d. Seguimiento de la agenda de reuniones de la Alta Dirección**

Las visitas recurrentes de proveedores o representantes de empresas son labores usuales dentro de las entidades públicas. No obstante, ante el riesgo de soborno que estas acarrearán, debe garantizarse que éstas se realicen bajo la mayor transparencia y con garantías de imparcialidad.

El seguimiento de las visitas debe ser una labor extensible a todos los servidores de la entidad, con el acompañamiento de la oficina de control interno quien deberá monitorear el cumplimiento periódico del registro y podrá evidenciar señales de alerta temprana. En este sentido, este seguimiento debe ser articulado con una estrategia de seguimiento y monitoreo que establezca la revisión del reporte de manera periódica, en la cual se consolide no sólo señales de alerta temprana sino patrones frente a la recurrencia de visitas que reciba un mismo funcionario, o que tengan un mismo propósito.

**e. Control de comunicaciones relacionadas con procesos claves de toma de decisión de la entidad**

Los controles internos pueden estar relacionados al proceso de toma de decisión y a la estructura, así como a los procesos administrativos. Los procesos contractuales y de talento humano, son considerados puntos críticos para la comisión del soborno y en la mayoría de los casos, comprenden procesos de especial importancia para el desempeño de la entidad. Estos deben ser articulados y monitoreados por cada dependencia.



# POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

## f. Establecimiento de un canal y ruta de denuncias al interior de la entidad

Uno de los criterios a tener en cuenta dentro de la estrategia de lucha contra la corrupción es el canal de denuncia que se provee para reportar actos de corrupción.

Por tal motivo, es importante que se garantice que toda persona que tenga conocimiento o sospecha de la comisión del delito de soborno, lo informe a la entidad a través del canal de denuncias definido para ello, o para cualquier conducta asociada con corrupción.

Estos controles deben estar articulados con el mapa de riesgos de corrupción del IDPC y se debe realizar el seguimiento pertinente sobre los mismos, para garantizar su efectividad.

### 5.4 Disposición del canal de denuncias de la entidad

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha habilitado los correos electrónicos [disciplinarios@idpc.gov.co](mailto:disciplinarios@idpc.gov.co), [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o correspondencia y a través de la página web <https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion>, para interponer denuncias por actos de corrupción, de tal manera que cualquier conducta que consideren sospechosa o asociada con un riesgo de soborno o fraude que pueda materializarse, sea denunciada.

La información sobre la denuncia y los datos personales del denunciante se considera información clasificada y se rige por el principio de confidencialidad de la información [“Protocolo para la Atención de Denuncias de Actos de Corrupción Existencia de Inhabilidades, Incompatibilidades y/o Conflictos de Intereses y Protección al Denunciante”](#) y en ningún caso será de carácter público.

### 5.5 Responsables

El Comité Directivo y la oficina de Control Disciplinario Interno serán los responsables de velar por la correcta difusión de esta política a través de la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y otras páginas de difusión, la Oficina de Control Disciplinario se encargará de socializar la presente Política a empleados y contratistas, La alta dirección velará por aplicación de la Política Antisoborno en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Es responsabilidad de la

# **POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

Alta Dirección aplicar esta Política, dar ejemplo, orientar a los colaboradores que tengan a su cargo, coadyuvar en la identificación de puntos críticos en los procesos de gestión y ser corresponsables en la aplicación de los controles para la prevención y/o mitigación de los riesgos asociados con el soborno.

## **5.6 Seguimiento y evaluación**

La Oficina Asesora de Planeación en conjunto con la Asesoría de Control Interno realizará seguimiento y evaluación a los controles que hayan sido establecidos en el marco de esta Política. La identificación de los puntos críticos y de las medidas de control asociadas con el soborno se verificará en el mapa de riesgos de corrupción, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

## **5.7 Divulgación de la Política**

Los/las servidores/as públicos y colaboradores del Instituto deben participar en los eventos de divulgación y socialización de esta Política y adoptarla. Por consiguiente, deberán participar de las mesas de trabajo u otros espacios a los cuales sean convocados con el fin de identificar puntos críticos y controles para mitigar la materialización de riesgos de corrupción asociados con el soborno.

# **6. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Cambios introducidos</b>	<b>Simplificación o mejora</b>	<b>Origen</b>
29/07/2019	01	Creación de Documento		
30/12/2024	02	Actualización del documento Redacción accesible	Mejora	Análisis de las necesidades y prioridades en la Política

**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL -IDPC**

PROCESO: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión:2 de 31 de diciembre de 2024

## 7. Créditos

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Nombre: Sharon Daniela Ávila	Nombre: Jaime Rivera Rodríguez	Nombre:  Comité Gestión y Desempeño
Cargo – Rol: Profesional Contratista Oficina Control Disciplinario Interno Acompañamiento: Marcela Lucía Díaz Turizo	Cargo – Rol: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno	Cargo: Comité Gestión y Desempeño
Documento de aprobación	Acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de 30-12-2024	